

1. Año

3. Período

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 27. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T). Actividad económica principal 28. Tarifa

Concepto	A personas jurídicas		A personas naturales	
	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta	Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta	Retenciones a título de renta
Rentas de trabajo			77	93
Rentas de pensiones			78	94
Honorarios	29	42	79	95
Comisiones	30	43	80	96
Servicios	31	44	81	97
Rendimientos financieros e intereses	32	45	82	98
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	46	83	99
Regalías y explotación de la propiedad intelectual	34	47	84	100
Dividendos y participaciones	35	48	85	101
Compras	36	49	86	102
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	50	87	103
Contratos de construcción	38	51	88	104
Enajenación de activos fijos de per. naturales ante notarios y autoridades de tránsito			89	105
Loterías, rifas, apuestas y similares	39	52	90	106
Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	40	53	91	107
Otros pagos sujetos a retención	41	54	92	108
Pagos al exterior				
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio	55	57	109	111
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente	56	58	110	112
Autorretenedores				
Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)	59	68		
Ventas	60	69	113	121
Honorarios	61	70	114	122
Comisiones	62	71	115	123
Servicios	63	72	116	124
Rendimientos financieros	64	73	117	125
Pagos men. provisionales de car vol (hidrocarburos y demás prod mineros)	65	74	118	126
Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros	66	75	119	127
Otros conceptos	67	76	120	128
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				129
Total retenciones renta y complementario				130
Retenciones practicadas por otros impuestos				
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas			131
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados			132
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas			133
	Total retenciones IVA			134
Retenciones impuesto timbre nacional				135
Total	Total retenciones			136
	Sanciones			137
	Total retenciones más sanciones			138

139. No. Identificación signatario

140. DV

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

NO DILIGENCIABLE

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

- Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan la retención en la fuente.
- La presentación de esta declaración no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención en la fuente (párrafo 2 del artículo 606 artículo del Estatuto Tributario, en adelante del E.T.).
- Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare. En todo caso, mientras el contribuyente no presente nuevamente la declaración de retención en la fuente con el pago respectivo, la declaración inicialmente presentada se entiende como documento que reconoce una obligación clara, expresa y exigible que podrá ser utilizado por la Administración Tributaria en los procesos de cobro coactivo, conforme lo señalado en el inciso quinto del artículo 580-1 del E.T.

1. **Año:** corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos.

3. **Período:** registre el código del mes al cual corresponde la declaración según la siguiente enumeración:

01 Enero	05 Mayo	09 Septiembre
02 Febrero	06 Junio	10 Octubre
03 Marzo	07 Julio	11 Noviembre
04 Abril	08 Agosto	12 Diciembre

4. **Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

5. **No. de Identificación Tributaria:** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (en adelante RUT).

6. **DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.

7. **Primer apellido:** se diligencia automáticamente con el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.

8. **Segundo apellido:** se diligencia automáticamente con el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.

9. **Primer nombre:** se diligencia automáticamente con el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.

10. **Otros nombres:** se diligencia automáticamente con los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.

11. **Razón social:** si es persona jurídica esta casilla se diligencia automáticamente con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT.

12. **Cód. Dirección seccional:** se registra el código de la dirección seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del RUT.

Si es una corrección indique:

25. **Cód.:** si la declaración es una corrección, el Servicio Informático de Diligenciamiento (en adelante SI de Diligenciamiento) registrará: "1" si es una corrección a la declaración privada; "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con fundamento en el artículo 43 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 o "3" si es una corrección provocada con ocasión de un acto administrativo.

26. **Número de formulario anterior:** corresponde al número de formulario de la casilla 4 de la declaración objeto de corrección o del acto administrativo que se corrige.

27. **Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.). Actividad económica principal:** casilla diligenciable exclusivamente por las personas jurídicas; de la lista que se despliega, escoja el código de la actividad económica principal que figura en la casilla 46 de la hoja principal del RUT, de conformidad con los códigos previstos en las Resoluciones nros. 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022 y 000086 del 24 de mayo de 2023, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Para ordenar la lista de códigos de actividades económicas, debe dar clic en el encabezado de la columna "Código".

28. **Tarifa:** una vez escogido el código de la actividad económica principal en la casilla 27, automáticamente se genera en esta casilla el porcentaje que corresponde a la tarifa de autorretención a aplicar sobre todos los pagos o abonos en cuenta.

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Base sujeta a retención sobre pagos o abonos en cuenta a personas jurídicas

29. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de honorarios.

30. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas jurídicas.

31. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona jurídica y que se concreta en una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

32. **Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.

33. **Arrendamientos (Muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.

34. **Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta a personas jurídicas por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.

Se consideran regalías o beneficios de cualquier naturaleza la explotación de toda especie de propiedad industrial, o del "Know How", o de la prestación de servicios de asistencia técnica, sea que estos se suministren desde el exterior o en el país.

35. **Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de dividendos y participaciones que constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares.

Registre en esta casilla los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se distribuyan a favor de las sociedades nacionales a partir del primero (1) de enero de 2020 con cargo a utilidades generadas a partir del primero (1) de enero de 2017 que no hayan sido decretados en calidad de exigibles hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

36. **Compras:** registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".

La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.

Incluya en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por compra de bien inmueble, cuando la operación se realice entre personas jurídicas y/o sociedades de hecho. (Párrafo del artículo 401 E.T.).

Nota: incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta de las compras de activos fijos poseídos por dos (2) o más años realizadas en el mes por personas jurídicas del régimen ordinario a contribuyentes del Régimen Simple de tributación. (Artículo 1.5.8.3.1. del DUR/2016).

37. **Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.

38. **Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

39. **Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

40. **Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas por concepto de las compras de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros.

41. **Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas jurídicas susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retención a título de renta a personas jurídicas

42. **Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de honorarios.

43. **Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de comisiones.

44. **Servicios:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de servicios.

- 45. Rendimientos financieros e intereses:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.
- 46. Arrendamientos (muebles e inmuebles):** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas jurídicas por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.
- 47. Regalías y explotación de la propiedad intelectual:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas jurídicas por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.
- 48. Dividendos y participaciones:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas jurídicas por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.
- 49. Compras:** escriba en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas a personas jurídicas por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.

Nota: incluya en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes por compras de activos fijos poseídos por dos (2) o más años realizadas por personas jurídicas del régimen ordinario a contribuyentes del Régimen Simple de tributación. (Artículo 1.5.8.3.1. del DUR/2016).

- 50. Transacciones con tarjetas débito y crédito:** incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas jurídicas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.
- 51. Contratos de construcción:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes a personas jurídicas por concepto de contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.
- 52. Loterías, rifas, apuestas y similares:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.
- 53. Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de compras de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros.
- 54. Otros pagos sujetos a retención:** escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas jurídicas por concepto de pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Por pagos al exterior

Base por pagos al exterior a personas jurídicas

- 55. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio:** el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 148 (Pagos o abonos en cuenta a países sin convenio persona jurídica) de la hoja dos (2) es este formulario.
- 56. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente:** el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 149 (Pagos o abonos en cuenta a países con convenio persona jurídica) de la hoja dos (2) es este formulario

Retención por pagos al exterior a personas jurídicas

- 57. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio:** el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 150 (Valor retención a países sin convenio persona jurídica) de la hoja dos (2) es este formulario.
- 58. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente:** el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 151 (Valor retención a países con convenio persona jurídica) de la hoja dos (2) es este formulario.

Base autorretenciones de personas jurídicas

- 59. Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de la base sobre la cual aplicó autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del E.T. y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto.

Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el agente retenedor deberá practicar la autorretención, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con los códigos previstos en las Resoluciones nros. 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022 y 000086 del 24 de mayo de 2023, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. El código de la actividad económica principal deberá ser señalado en la casilla 27 de este formulario.

- 60. Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las ventas realizadas durante el período.
- 61. Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de honorarios recibidos durante el período.
- 62. Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las comisiones percibidas durante el período.

- 63. Servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos recibidos por concepto de los servicios prestados durante el período.

- 64. Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el valor de los intereses y descuentos que se causaron a su favor durante el período.

- 65. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros):** los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario de los sectores de hidrocarburos y demás productos mineros que voluntariamente se acogieron al sistema de pagos mensuales provisionales, declararán en esta casilla el valor bruto del pago o abono en cuenta proveniente del exterior por concepto de las exportaciones de los hidrocarburos y demás productos mineros.

- 66. Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros:** escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las exportaciones de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros. Cuando la exportación se realice a través de una comercializadora internacional la base se determinará por la diferencia entre el valor bruto del pago o abono en cuenta en divisas provenientes del exterior por la exportación y el valor de la venta facturada por el productor de hidrocarburos a la sociedad de comercialización internacional.

- 67. Otros conceptos:** escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores. Incluya el valor de los pagos por venta de bienes inmuebles, cuando la operación se realice entre personas jurídicas y/o sociedades de hecho. (Parágrafo del artículo 401 del E.T). También incluya en esta casilla el valor de los pagos cuando la operación involucre a un contribuyente que haya optado por el régimen SIMPLE (artículo 911 del E.T.).

Autorretenciones de personas jurídicas:

- 68. Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.):** escriba en esta casilla el valor total de la autorretención a título del impuesto sobre la renta y complementario sobre cada pago o abono en cuenta realizado por los sujetos pasivos de que trata el artículo 114-1 del E.T. y el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, de acuerdo con las actividades económicas y tarifas establecidas en el artículo 1.2.6.8. del mismo decreto.

Para tal efecto, al momento en que se efectúe el respectivo pago o abono en cuenta, el agente retenedor deberá practicar la autorretención, de acuerdo con su actividad económica principal, de conformidad con los códigos previstos en las Resoluciones nros. 000114 del 21 de diciembre de 2020, 001232 del 16 de septiembre de 2022 y 000086 del 24 de mayo de 2023, expedidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. El código de la actividad económica principal deberá ser señalado en la casilla 27 de este formulario.

- 69. Ventas:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas durante el período.
- 70. Honorarios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de honorarios recibidos durante el período.
- 71. Comisiones:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de comisiones percibidas durante el período.
- 72. Servicios:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de servicios prestados durante el período.
- 73. Rendimientos financieros:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de rendimientos financieros recibidos durante el período.

- 74. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros):** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de exportaciones de hidrocarburos y demás productos mineros durante el período.

- 75. Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros durante el período.

- 76. Otros conceptos:** escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas durante el período, por conceptos distintos a los anteriores.

Base sujeta a retención sobre pagos o abonos en cuenta a personas naturales

- 77. Rentas de trabajo:** escriba en esta casilla los pagos gravables (base sujeta a retención) efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo, pagos en especie, pagos en acciones y, en general, las compensaciones por servicios personales.

- 78. Rentas de pensiones:** escriba en esta casilla el pago mensual que exceda las mil (1000) UVT de, que trata el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellas provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensonal.

- 79. Honorarios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de honorarios.

- 80. Comisiones:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de comisiones. Se entiende por comisiones las retribuciones de las actividades que impliquen ejecución de actos, operaciones, gestiones, encargos, mandatos, negocios, ventas, etc., a nombre propio, pero por cuenta ajena, tengan o no el carácter de actos comerciales, ejecutados por personas naturales.

- 81. Servicios:** escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de servicios. Se entiende por servicios toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural y que se concreta en

una obligación de hacer en la cual no predomina el factor intelectual y se genera una contraprestación en dinero o especie. Registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios en general, transporte de carga, transporte de pasajeros, transporte internacional, servicios temporales, vigilancia y aseo, etc. No incluya en esta casilla, los pagos realizados por contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

82. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.

83. Arrendamientos (Muebles e inmuebles): escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales residentes fiscales por concepto de arrendamientos de muebles e inmuebles.

84. Regalías y explotación de la propiedad intelectual: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta a personas naturales residentes fiscales por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.

Se consideran regalías o beneficios de cualquier naturaleza la explotación de toda especie de propiedad industrial, o del "Know How", o de la prestación de servicios de asistencia técnica, sea que estos se suministren desde el exterior o en el país.

85. Dividendos y participaciones: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de dividendos y participaciones que constituyen renta gravable en cabeza de los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares.

Registre en esta casilla los pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones que se distribuyan a favor de personas naturales residentes a partir del primero (1) de enero de 2020 con cargo a utilidades generadas a partir del primero (1) de enero de 2017 que no hayan sido decretados en calidad de exigibles hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

86. Compras: registre en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes muebles, agropecuarios, etc. Recuerde que se exceptúan los pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras con destino a la exportación, siempre y cuando dichas sociedades expidan al vendedor el "certificado al proveedor".

La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.

Incluya en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el mes por compra de bien inmueble, cuando el comprador sea una persona jurídica o una sociedad de hecho (párrafo del artículo 401 E.T.).

87. Transacciones con tarjetas débito y crédito: incluya en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito. La retención debe ser practicada por las respectivas entidades emisoras de las tarjetas de crédito y/o débito en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a las personas o establecimientos afiliados, sobre el valor total de los pagos o abonos efectuados, antes de descontar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontado el impuesto sobre las ventas generado por la operación gravada.

88. Contratos de construcción: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

89. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: escriba en esta casilla el valor de los montos sobre los cuales se realizó la retención durante el período por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.

90. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

91. Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales por concepto de las compras de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros.

92. Otros pagos sujetos a retención: escriba en esta casilla el valor de los pagos o abonos en cuenta realizados en el mes a personas naturales susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Retención a título de renta a personas naturales

93. Rentas de trabajo: escriba en esta casilla el total de las retenciones en la fuente realizadas en el mes utilizando la tabla a que se refiere el artículo 383 del E.T., por pagos o abonos en cuenta efectuados a personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiaísticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo, pagos en especie, pagos en acciones y, en general, las compensaciones por servicios personales.

94. Rentas de pensiones: escriba en esta casilla el valor retenido por los pagos mensuales que excedieron las mil (1000) UVT conforme a lo señalado en el numeral 5 del artículo 206 del E.T., por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales, así como aquellos provenientes de indemnizaciones sustitutivas de las pensiones o las devoluciones de saldos de ahorro pensional.

95. Honorarios: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de honorarios.

96. Comisiones: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de comisiones.

97. Servicios: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de servicios.

98. Rendimientos financieros e intereses: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de intereses, descuentos, beneficios, ganancias, utilidades y, en general, por todo lo que representa rendimiento de capital o diferencia entre el valor presente y el futuro de éste, cualesquiera que sean las condiciones o denominaciones que se determinen para el efecto.

99. Arrendamientos (muebles e inmuebles): escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas naturales residentes fiscales por concepto de pagos o abonos en cuenta de arrendamientos de muebles e inmuebles.

100. Regalías y explotación de la propiedad intelectual: escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas naturales residentes fiscales por pagos o abonos en cuenta por concepto de regalías y explotación de la propiedad intelectual.

101. Dividendos y participaciones: escriba en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas naturales por pagos o abonos en cuenta por concepto de dividendos y participaciones.

102. Compras: escriba en esta casilla el valor total de las retenciones del mes practicadas a personas naturales por concepto de compras de bienes raíces, vehículos, o en general de mano de obra y compras de bienes agropecuarios, etc. La tarifa de retención en la fuente por pagos o abonos en cuenta que efectúen las sociedades de comercialización internacional, por concepto de compras de oro es del 1%.

103. Transacciones con tarjetas débito y crédito: incluya en esta casilla el valor de las retenciones del mes practicadas a personas naturales a los pagos o abonos en cuenta por concepto de venta de bienes y prestación de servicios canceladas a través de los sistemas de tarjetas débito y/o crédito.

104. Contratos de construcción: escriba en esta casilla el valor de las retenciones prácticas en el mes a personas naturales por concepto de contratos de construcción, urbanización y, en general, de confección de obra material de bien inmueble.

105. Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito: escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes por enajenación de activos fijos de personas naturales ante las autoridades señaladas. Recuerde que esta casilla sólo debe ser diligenciada por los notarios o autoridades de tránsito, los cuales recaudan la retención en el momento de la protocolización de la respectiva escritura de compra-venta o de la enajenación de vehículos automotores, respectivamente.

106. Loterías, rifas, apuestas y similares: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de pagos o abonos en cuenta de premios, loterías, rifas, apuestas y similares.

107. Hidrocarburos, carbón y demás productos mineros: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de las compras de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros.

108. Otros pagos sujetos a retención: escriba en esta casilla el valor de las retenciones practicadas en el mes a personas naturales por concepto de pagos o abonos en cuenta susceptibles de constituir ingresos tributarios para quien los recibe, por conceptos distintos a los registrados en las casillas anteriores.

Por pagos al exterior

Base por pagos al exterior a personas naturales

109. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 149 (Pagos o abonos en cuenta a países sin convenio persona natural) de la hoja dos (2) es este formulario.

110. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 153 (Pagos o abonos en cuenta a países con convenio persona natural) de la hoja dos (2) es este formulario.

Retención por pagos al exterior a personas naturales

111. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio: el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 151 (Valor retención a países sin convenio persona natural) de la hoja dos (2) es este formulario.

112. Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente: el SI de Diligenciamiento registrará en esta casilla el valor del resultado obtenido en la casilla 155 (Valor retención a países con convenio persona natural) de la hoja dos (2) es este formulario.

Base autorretenciones de personas naturales

113. Ventas: escriba en esta casilla el monto de las ventas realizadas durante el período.

114. Honorarios: escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de honorarios recibidos durante el período.

115. Comisiones: escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las comisiones percibidas durante el período.

116. Servicios: escriba en esta casilla el valor de los pagos recibidos por concepto de los servicios prestados durante el período.

117. Rendimientos financieros: escriba en esta casilla el valor de los intereses y descuentos que se causaron a su favor durante el período.

118. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros): los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario de los sectores de hidrocarburos y demás productos mineros que voluntariamente se acogieron al sistema de pagos mensuales provisionales, declararán en esta casilla el valor bruto del pago o abono en cuenta proveniente del exterior por concepto de las exportaciones de los hidrocarburos y demás productos mineros.

119. Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros: escriba en esta casilla el valor de los pagos por concepto de las exportaciones de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros. Cuando la exportación se realice a través de una comercializadora internacional la base se determinará por la diferencia entre el valor bruto del pago o abono en cuenta en divisas provenientes del exterior por la exportación y el valor de la venta facturada por el productor de hidrocarburos a la sociedad de comercialización internacional.

120. Otros conceptos: escriba en esta casilla el valor recibido por conceptos distintos a los anteriores. Incluya el valor de los pagos por venta de bienes inmuebles, cuando la operación se realice entre personas naturales del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementario y personas jurídicas pertenecientes al régimen simple de tributación, y el receptor del pago sea la persona natural. (Artículo 911 del E.T.).

Autorretenciones de personas naturales:

121. Ventas: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas durante el período.

122. Honorarios: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de honorarios recibidos durante el período.

123. Comisiones: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de comisiones percibidas durante el período.

124. Servicios: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de servicios prestados durante el período.

125. Rendimientos financieros: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de rendimientos financieros recibidos durante el período.

126. Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (Hidrocarburos y demás productos mineros): escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de exportaciones de hidrocarburos y demás productos mineros durante el período.

127. Exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas por concepto de exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros durante el período.

128. Otros conceptos: escriba en esta casilla el monto de las autorretenciones realizadas durante el período, por conceptos distintos a los anteriores.

129. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar las de los períodos inmediatamente siguientes.

Incluya en esta casilla los reintegros de retenciones en la fuente practicadas no trasladables e imputables al beneficiario final persona natural residente e inversionista residente del exterior, de conformidad con el artículo 1.2.4.37. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

130. Total retenciones renta y complementario: es el resultante de sumar los valores de las casillas 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 112, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 y de restar el valor de la casilla 129.

Retenciones practicadas por otros impuestos

A título de IVA

131. A responsables del impuesto sobre las ventas: escriba en esta casilla el total de las retenciones del impuesto sobre las ventas practicadas en el mes a responsables del impuesto sobre las ventas. Tenga en cuenta que los responsables del impuesto sobre las ventas proveedores de bienes o de servicios a sociedades de comercialización internacional, actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que sean responsables. (Artículo 437-2 del E.T y artículo 1.3.2.1.12. del del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria).

132. Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados: escriba en esta casilla el total de las retenciones practicadas durante el mes a personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, por el IVA generado en la prestación dentro del territorio nacional de servicios gravados. También incluya las retenciones practicadas en el momento del correspondiente pago o abono en cuenta a los prestadores desde el exterior, de los servicios electrónicos o digitales. (Numerales 3 y 8 del artículo 437-2 del E.T.).

Nota: los prestadores de servicios electrónicos o digitales desde el exterior podrán acogerse voluntariamente al sistema de retención previsto en el numeral 8 del artículo 437-2 del E.T. Lo anterior sólo será aplicable a los prestadores de servicios electrónicos o digitales que:

1. Realicen de forma exclusiva una o varias actividades de las enunciadas en el numeral 8 del artículo 437-2 del ET y las mismas se presten a usuarios en Colombia;

2. No se hayan acogido al sistema de declaración bimestral del impuesto sobre las ventas IVA y se acojan voluntariamente a este sistema alternativo de pago del impuesto;

3. El valor facturado, cobrado y/o exigido a los usuarios ubicados en Colombia corresponda a la base gravable del impuesto sobre las ventas -IVA por los servicios electrónicos o digitales y

4. Los agentes retenedores deben aplicar la retención en la fuente de conformidad con la Resolución nro. 000017 del 28 de febrero de 2020.

133. Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas: el agente retenedor podrá registrar en esta casilla las sumas que hubiere retenido en exceso o indebidamente, o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas. Si el monto de las retenciones de IVA que debieron efectuarse en tal período no fuere suficiente con el saldo, podrá afectar la de los dos períodos inmediatamente siguientes.

134. Total retenciones IVA: es el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 131 y 132 y de restar el valor de la casilla 133.

135. Retenciones impuesto de timbre nacional: escriba en esta casilla el valor de las retenciones efectuadas durante el mes a título del impuesto de timbre, y por aquellas actuaciones y documentos sin cuantía, gravados con el impuesto.

Tratándose de documentos que hayan sido elevados a escritura pública, se causará el impuesto de timbre, en concurrencia con el impuesto de registro, siempre y cuando no se trate de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles cuyo valor sea inferior a veinte mil (20.000) UVT y no haya sido sujeto a este impuesto, o naves, o constitución o cancelación de hipotecas sobre los mismos. En el caso de constitución de hipoteca abierta, se pagará este impuesto sobre los respectivos documentos de deber.

Total

136. Total retenciones: es el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 130 (Total retenciones renta y complementario), 134 (Total retenciones IVA) y 135 (Retenciones impuesto de timbre nacional).

137. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración, recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

138. Total retenciones más sanciones: es el resultado de la sumatoria de los valores de las casillas 136 (Total retenciones) y 137 (Sanciones).

139. No. Identificación signatario: esta casilla corresponde al Número de Identificación Tributaria -NIT asignado por la DIAN a la persona que firma la declaración.

140. DV: esta casilla corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria -NIT del signatario.

981. Cód. Representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del RUT.

982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:

1. Contador. 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: los responsables obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior sea superior a cien mil (100.000) UVT.

Revisor fiscal: las sociedades por acciones, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento (20%) del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que de conformidad con disposiciones especiales estén obligados a tener revisor fiscal

983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de la tarjeta profesional asignado al contador o al revisor fiscal por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.

994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal firma con salvedades.

996. Espacio para el número interno de la DIAN/Adhesivo.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

	141. A países	142. Concepto de pago	143. Tipo de persona	144. País	Cód.	145. Pagos o abonos en cuenta	146. Tarifa (%)	147. Valor retención
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
Total pagos al exterior	Sin convenio persona jurídica				148		150	
	Sin convenio persona natural				149		151	
	Con convenio persona jurídica				152		154	
	Con convenio persona natural				153		155	

**Declaración de retenciones en la fuente
(INSTRUCTIVO ANEXO HOJA 2)**

Las casillas 55 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio a personas jurídicas), 56 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio a personas jurídicas), 109 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio a personas naturales), 110 (Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio a personas naturales), 57 (Retenciones a título de renta sobre pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio a personas jurídicas), 58 (Retenciones a título de renta sobre pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio a personas jurídicas), 111 (Retenciones a título de renta sobre pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio a personas naturales) y 112 (Retenciones a título de renta sobre pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio a personas naturales), son diligenciables a través del anexo que se despliega.

Para diligenciar el anexo se desplegará una tabla dónde debe seleccionar en la casilla 141 de la lista que se despliega las opciones SIN CONVENIO o CON CONVENIO, en la casilla 142 el concepto de pago, en la casilla 143 deberá escoger el tipo de persona (Personas jurídicas o Personas naturales), en la casilla 144 los países receptores de los pagos con su correspondiente código país, en la casilla 145 el valor de los pagos o abonos en cuenta, en la casilla 146 la tarifa de retención aplicable a los pagos y en la casilla 147 el SI de Diligenciamiento calcula automáticamente los valores de las retenciones multiplicando el valor registrado en la casilla 145 (Pagos o abonos en cuenta) por la tarifa registrada en la casilla 146 (Tarifa (%)).

Los conceptos de pago (casilla 142) que se despliegan son los siguientes:

Conceptos de pago a países SIN CONVENIO

1. **Intereses:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas de créditos de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
2. **Dividendos y participaciones:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de dividendos o participaciones derivadas de acciones u otros derechos en sociedades o entidades colombianas a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del E.T.
3. **Rendimientos financieros - créditos exterior con un término igual o superior a un (1) año:** seleccione los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos obtenidos en el exterior por término igual o superior a un (1) año o por concepto de intereses o costos financieros del canon de arrendamiento originados en contratos de leasing que se celebre directamente o a través de compañías de leasing con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, están sujetos a retención en la fuente a la tarifa del quince por ciento (15%) sobre el valor del pago o abono en cuenta que corresponda al interés o costo financiero.
4. **Regalías y explotación de intangibles:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de regalías, explotación de propiedad industrial, regalías de propiedad intelectual, explotación de películas, explotación de software y know-how de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
5. **Prestaciones de servicios y compensación por servicios personales:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
6. **Servicios técnicos, de asistencia técnica y consultoría:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
7. **Comisiones:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por comisiones.
8. **Honorarios:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por honorarios.
9. **Arrendamientos:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por arrendamientos de bienes inmuebles y muebles.
10. **Contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinámicos:** seleccione los pagos o abonos en cuenta, originados en contratos de leasing sobre naves, helicópteros y/o aerodinámicos, así como sus partes que se celebren directamente o a través de compañías de leasing, con empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, estarán sujetos a una tarifa de retención en la fuente del uno por ciento (1%).
11. **Prima cedida por reaseguros:** seleccione los pagos o abonos en cuenta por concepto de prima cedida por reaseguros realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país estarán sujetos a una retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios del uno por ciento (1%).
12. **Rendimientos financieros - créditos exterior iguales o superiores a 8 años bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas - APP:** seleccione los pagos o abonos en cuenta por concepto de rendimientos financieros o intereses, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, originados en créditos o valores de contenido crediticio, por término igual o superior a ocho (8) años, destinados a la financiación de

proyectos de infraestructura bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas en el marco de la Ley 1508 de 2012, estarán sujetos a una tarifa de retención en la fuente del cinco por ciento (5%) del valor del pago o abono en cuenta.

13. **Administración o dirección a la casa matriz:** seleccione los pagos o abono en cuenta por concepto de administración o dirección realizados a casa matriz de que tratan el artículo 124 del Estatuto Tributario, realizados a personas no residentes o no domiciliadas en el país, estarán sujetos a una retención en la fuente del treinta y tres por ciento (33%).
14. **Servicios de transporte internacional:** seleccione los pagos o abonos en cuenta por concepto de servicios de transporte internacional, prestados por empresas de transporte aéreo o marítimo sin domicilio en el país, están sujetos a retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, a la tarifa del cinco por ciento (5%).
15. **Venta y/o servicios por Presencia Económica Significativa - PES:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por concepto de la venta de bienes y/o prestación de servicios, realizada por personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa en Colombia, a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional. De conformidad con lo estipulado en el artículo 20-3 del E.T.
16. **Jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición:** seleccione los pagos o abonos en cuenta por cualquier concepto que constituyan ingreso gravado para su beneficiario y este sea residente o se encuentre constituido, localizado o en funcionamiento en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición, que hayan sido calificadas como tales por el Gobierno colombiano, o a entidades sometidas a un régimen tributario preferencial, se someterán a retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta y ganancia ocasional a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementario para personas jurídicas.
17. **Pagos a profesores extranjeros:** en el caso de profesores extranjeros sin residencia en el país, contratados por períodos no superiores a cuatro (4) meses por instituciones de educación superior, aprobadas por el ICFES, únicamente se causará impuesto sobre la renta a la tarifa del siete por ciento (7%). Este impuesto será retenido en la fuente en el momento del pago o abono en cuenta.
18. **Otros conceptos:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas que sean de propiedad efectiva, no mencionadas previamente a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

Conceptos de pago a países CON CONVENIO

Para efectos de determinar la tarifa de retención sobre los pagos o abonos en cuenta debe consultar los acuerdos para evitar la doble imposición suscritos por Colombia que se encuentren vigentes.

19. **Rentas inmobiliarias:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta que haya realizado por rentas que se obtengan de bienes inmuebles ubicados en Colombia a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
20. **Dividendos y participaciones:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de dividendos y participaciones derivadas de acciones u otros derechos en sociedades o entidades colombianas a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
21. **Intereses:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas de créditos de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
22. **Regalías:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de regalías de cualquier naturaleza a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
23. **Ganancias de capital:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de ganancias que se obtengan en la enajenación de bienes inmuebles ubicados en Colombia a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
24. **Rentas de trabajo:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas de trabajo de cualquier naturaleza en relación con un empleo a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
25. **Honorarios de directores:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de honorarios de directores y otros pagos similares a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, en su calidad de miembro de la junta directiva, o de un órgano similar.
26. **Artistas y deportistas:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas que se realicen a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia en el ejercicio de sus actividades personales en calidad de artista del espectáculo, como artista de teatro, cine, radio o televisión, o como músico o como deportista.

- 27. Pensiones:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de pensiones y otras remuneraciones similares de propiedad exclusiva a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
- 28. Funciones públicas:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas de trabajo y otros pagos similares efectuados por un Estado o subdivisión política o autoridad local, a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, en razón a servicios prestados al Estado.
- 29. Estudiantes:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de pagos a favor de personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia, que se reciben para cubrir su mantenimiento, educación o formación en su calidad de estudiante o aprendiz de negocios.
- 30. Servicios:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
- 31. Servicios técnicos, de asistencia técnica y consultoría:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por remuneración de servicios técnicos, asistencia técnica y consultoría a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.
- 32. Venta y/o servicios por Presencia Económica Significativa - PES:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta por concepto de la venta de bienes y/o prestación de servicios, realizada por personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa en Colombia, a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional. De conformidad con lo estipulado en el artículo 20-3 del E.T.
- 33. Otras rentas:** seleccione este concepto cuando haya efectuado pagos o abonos en cuenta de rentas que sean de propiedad efectiva, no mencionadas previamente a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales no residentes o sucesiones ilíquidas de personas naturales que no eran residentes en Colombia.

Total pagos al exterior

- 148. Pagos al exterior países sin convenio persona jurídica:** cuando en la casilla 141 se selecciona "SIN CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona jurídica", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 145 (Pagos o abonos en cuenta) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 149. Pagos al exterior países sin convenio persona natural:** cuando en la casilla 141 se selecciona "SIN CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona natural", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 145 (Pagos o abonos en cuenta) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 150. Retenciones sobre pagos al exterior países sin convenio persona jurídica:** cuando en la casilla 141 se selecciona "SIN CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona jurídica", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 147 (Valor retención) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 151. Retenciones sobre pagos al exterior países sin convenio persona natural:** cuando en la casilla 141 se selecciona "SIN CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona natural", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 147 (Valor retención) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 152. Pagos al exterior países con convenio persona jurídica:** cuando en la casilla 141 se selecciona "CON CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona jurídica", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 145 (Pagos o abonos en cuenta) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 153. Pagos al exterior países con convenio persona natural:** cuando en la casilla 141 se selecciona "CON CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona natural", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 145 (Pagos o abonos en cuenta) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 154. Retenciones sobre pagos al exterior países con convenio persona jurídica:** cuando en la casilla 141 se selecciona "CON CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona jurídica", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 147 (Valor retención) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.

- 155. Retenciones sobre pagos al exterior países con convenio persona natural:** cuando en la casilla 141 se selecciona "CON CONVENIO" y en la casilla 143 se selecciona la opción "Persona natural", el SI de Diligenciamiento realiza la sumatoria de los valores registrados en la casilla 147 (Valor retención) que correspondan a las selecciones anteriormente mencionadas.